



600 00

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENO-
MINADA BARRIONUEVO S.A.
ESTUDIO JURIDICO.....
Cuantía: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Agosto del año dos mil dos, ante mi, Abogado PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este Cantón comparecen, por sus propios derechos los señores CARLOS EDUARDO BARRIONUEVO CABANILLA, casado, abogado; y, el señor NELSON ANIBAL BARRIONUEVO CHAVEZ, casado, abogado; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes persona: CARLOS EDUARDO BARRIONUEVO CABANILLA, casado, abogado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, NELSON ANIBAL BARRIONUEVO CHAVEZ, casado, abogado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se constituye por el presente

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

contrato se denominará **BARRIONUEVO S.A. ESTUDIO JURIDICO**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- 1) Al asesoramiento integral investigativo de programas y estudios por cuenta propia, ajena o asociada a terceros en lo jurídico (en todas sus ramas), legales, financieras, tributarias, informáticas, administrativas y de recursos humanos, al negocio inmobiliario, sociedades comerciales, empresas investigativas de mercado y de capitales, además podrá realizar todo lo relacionado con el comercio electrónico de datos, registros, archivos por todos los medios conocidos o por conocerse, tales como: desarrollo de sitios web en las redes de Internet, Intranet y Extranet y cualquier otro desarrollo informativo que se presente en el futuro.- 2) A la administración de bienes inmuebles de particulares y sociedades, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales. Así como también al corretaje, compra, venta, arrendamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. 3) A dictar cursos, seminarios, talleres, diplomados, post-gradados teóricos o prácticos para el sector estudiantil, universitario, profesional, empresarial en todas sus fases, etapas y desarrollos; así como también editar textos de estudios, de investigación y consultas. Así mismo podrá comprar, vender, comercializar, distribuir, importar, exportar toda clase de libros, revistas, folletos que tengan relación con su objeto.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o



contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **CARLOS EDUARDO BARRIONUEVO CABANILLA**, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **b) NELSON ANIBAL BARRIONUEVO CHAVEZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores resuelven, que para el pago de las aportaciones de las acciones de la compañía, se lo hará a través de la transferencia de dominio de un bien mueble consistente en un computador personal con las siguientes características: Fuente tres - cinco - cero W, Mainboard M nueve- dos - cinco S/N: D cinco - tres PE dos - uno - cero - cero - seis - siete - cinco siete, Procesador Intel PIV de uno punto siete Ghz S/N: L uno - cuatro - cuatro A ocho - tres - siete - uno - siete - cuatro - ocho,

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Disco Duro cuarenta GB S/N: seis - siete - dos - dos - cero - cinco - seis - seis uno - siete - nueve - seis, Diskettera S/N: JU - dos - cinco - siete - AGO siete P, DVD - Rom S/N: dos - dos - XGO ocho - dos - cuatro - uno - tres, CD - RW veinticuatro x diez x cuarenta x S/N: veinticuatro HD cero - tres - tres - nueve - tres - tres, Tarjeta de sonido Full Duplex, tarjeta de video integrada, fax/modem cincuenta y seis Kbps Integrada, Monitor de quince pulgadas LG S/N: dos - cero - tres MX cuatro - cinco - cinco - ocho - uno, Impresora de inyección Modelo seiscientos cincuenta y seis C HP S/N: TH dos - dos - cero D uno - siete - uno FP, Licencia Windows XP Home, WebCam Genius S/N: K nueve - siete - uno - B cero - cero - siete, parlantes Creative Labs Inspire cuatro punto uno Black S/N: SW uno - dos - cinco - cero - dos - cuatro - uno - uno - cero - cero - uno - cero - cero - cero, Forros, Mouse pad. El bien mueble antes mencionado es aportado por el señor Carlos Barrionuevo Cabanilla; y, el que servirá para el pago de las acciones de los dos accionistas. Así mismo los accionistas fundadores resuelven avaluar el mencionado bien mueble en la cantidad de mil ciento setenta y dos dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, dejando aclarado de manera expresa que de dicho valor, aportarán ochocientos dólares para la integración de capital de la sociedad; y, la diferencia resuelven que quedara como reserva para futuros aumentos de capital a favor de los accionista fundadores en igual proporción a las aportaciones que han servido para constituir la sociedad.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionista fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.-



ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y Balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración



R.U.C. 0991520600001

Cda. Herradura Mz. 7 Sol. 8
Telefax: (593-4) 2 230-313 / 2 230-574
Guayaquil - Ecuador

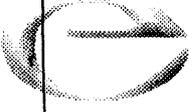
Cliente: **ABO GARCIA E. LAUREANO**
Dirección: **Jose Salcedo**
C.I./RUC: **0908229267**



FACTURA Aut. SRI. 1023166585
Num. Referencia:
N° 001-001-0001752

Año/Mes/Día	Forma de Pago	Vend.	Página	Recibí conforme la mercadería que se detalla a continuación, cuyo valor debo y pagaré a la orden del emisor. Fecha Emisión: GUAYAQUIL, 28 Junio 2002
28-06-2002	TARJETA DE CREDITO UNEX	0		

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Valor Neto
C.P.V. 1.7.	Computador Personal PIV 1,7	1,00	\$859,00	\$859,00
4902	Ms Windows XP Home Edition Español 3pk	1,00	\$95,00	\$95,00
P556C	Impresora HP modelo 656C	1,00	\$65,00	\$65,00
2933	Cam Webcam Genius	1,00	\$28,00	\$28,00



EPSILUM S.A.

Dr. Pineda Ayala
NOTARIO PINELO
CANTON GUAYAQUIL

28-06-2002 1.172,64

Subtotal: \$1.047,00
 Descuentos: \$0,00
 I.V.A. 12% \$126,64
TOTAL A PAGAR \$1.172,64

SON: MIL CIENTO SETENTA Y DOS 64 DOLARES

O.M.F. ELABORADO	C.T.M. REVISADO	V.V.Q. DESPACHADO	RECIBI CONFORME FIRMA AUTORIZADA C.I. 0908229267
----------------------------	---------------------------	-----------------------------	-----------------------------------------------------

IMPRESA MISTRAL GALLARDO FALCONI y Cia CHILE 2613 Y PORTETE TELF: 2 446147 R.U.C. 0790058432001 Aut 1103
19 Mocha 100 x 3 001551 - 0003050 ELAB. Mayo-21-2002 VENC. Mayo-21-2003

ADQUIRENTE



correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-

ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-

En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

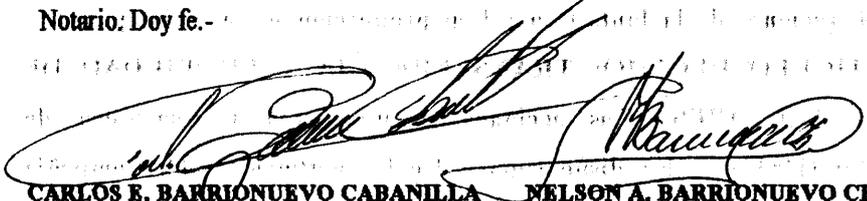
La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la Compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f)

Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario: Doy fe.-



CARLOS E. BARRIONUEVO CABANILLA **NELSON A. BARRIONUEVO CHAVEZ**
C.I. No 090622925-7 **C.I. No 090051176-7**

C.V. No **C.V. No**

[Faint, mostly illegible text, possibly a notary record or legal document]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

600 07

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BARRIONUEVO S.A. ESTUDIO JURÍDICO , la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el tres de septiembre de dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dando cumplimiento a lo que dispone el ~~Artículo Segundo~~ de la Resolución numero 02-G-IJ-0008550 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 04 de Noviembre del 2002, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima denominada **BARRIONUEVO S.A. ESTUDIO JURIDICO**, otorgada ante mí, el 29 de agosto del 2002.- Guayaquil, 05 de Noviembre del año 2002.



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008550, dictada el 4 de Noviembre del 2,002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **BARRIONUEVO S.A. ESTUDIO JURIDICO**, de fojas 144.318 a 144.329, Número 21.903 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.785 del Repertorio.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Noviembre del dos mil dos.-



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 35386
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*